

En la ciudad de Montevideo, a los treinta días del mes de noviembre de 1999, entre por una parte la **UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA** y por otra parte el **BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO**, CONVIENEN LO SIGUIENTE:

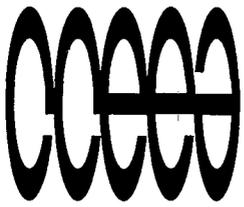
PRIMERA.- Antecedentes. El 15 de junio de 1998 el Banco de Seguros del Estado y la Universidad de la República, en el marco del Convenio firmado por dichas Instituciones el día 1° de diciembre de 1997, acordaron la prestación onerosa de la Universidad de la República de un Servicio de auditoría de la licitación N° 1014, convocada por el Banco de Seguros del Estado el 22 de abril de 1998.

En la cláusula Primera del citado Convenio (15 de junio de 1998) se estipuló que la auditoría abarcaría desde la redacción del pliego de condiciones hasta la adjudicación final inclusive.

En la primera oración de la cláusula Cuarta se fijó que la Universidad de la República percibiría por su participación en este acuerdo, la suma total de dólares americanos ciento treinta mil (US\$130.000.-) pagadera en cuatro cuotas, la última de las cuales debía entregarse “al presentar el informe relativo a la adjudicación de la licitación, no más allá de los 300 días de la firma de la presente nota”, y en la oración final de la misma cláusula se estipuló que en el caso de “que el proceso licitatorio se extienda por encima de este plazo por razones no imputables al equipo técnico designado por la Universidad de la República, se negociará un incremento en el monto a pagar, vinculado a la extensión de dicho plazo”.

SEGUNDA.- Extensión del Plazo. Habiendo acaecido el caso previsto en la oración final de la cláusula CUARTA transcrita, las partes acuerdan extender el plazo previsto para la prestación de los servicios de auditoría desde el 15 de abril de 1999, hasta el día 31 de julio del año 2000, en las condiciones pactadas el día 15 de junio de 1998 y conforme a lo que se expresa en las cláusulas siguientes.

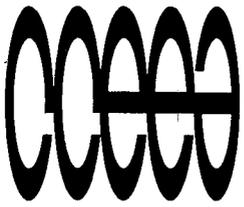
TERCERA.- Incremento del monto a pagar. De conformidad con lo previsto en las cláusulas anteriormente referidas, las partes acuerdan fijar el incremento del monto a pagar correspondiente a la extensión del período de prestación de servicios en la cantidad total de dólares americanos ciento cincuenta y seis mil (US\$ 156.000.-), pagaderos de la siguiente manera:



- U\$S 91.000.- (dólares americanos noventa y un mil) al momento de suscripción del presente documento.
- U\$S 26.000.- (dólares americanos veintiséis mil) el día en que se presente el informe de evaluación técnica de las ofertas o al 28.02.2000, según que acontezca primero.
- U\$S 39.000.- (dólares americanos treinta y nueve mil) al presentar el informe relativo a la adjudicación final o al 31.07.2000, según que acontezca primero.

CUARTA.- Suspensión de plazos. En caso que el proceso licitatorio, ingresara en periodos en que estuviera fuera del control del Banco de Seguros del Estado por razones ajenas a la voluntad de éste, se suspenderá el plazo contractual previsto en el presente, retomándose el cómputo del mismo una vez que hayan cesado las causas que determinaron la paralización del trámite licitatorio. A los efectos prácticos se tomará en cuenta el plazo que restaba para la finalización del contrato al momento de la paralización del trámite licitatorio, y una vez cesadas las causas de la paralización se extenderá por un período similar al que restaba al momento de producirse la suspensión. Sin perjuicio de lo anterior, durante el período de paralización del trámite la Universidad de la República percibirá como única retribución la cantidad de dólares americanos cuatro mil (U\$S 4.000.-) mensuales. Si la paralización del trámite licitatorio se extendiese por más de seis meses, el Banco de Seguros del Estado podrá dar por rescindido el presente Convenio sin incurrir en responsabilidad de especie alguna, bastando al efecto la manifestación de voluntad en ese sentido exteriorizada por cualquier medio escrito con constancia de recepción, con un preaviso de 15 días corridos.

QUINTA.- Término del Vínculo contractual. Las partes procurarán que el procedimiento licitatorio haya concluido antes del día 31 de julio del año 2000, o de la fecha que resulte en caso de suspensión prevista en la cláusula anterior. Si este objetivo no se alcanzare, este contrato se renovará automáticamente por períodos bimestrales, hasta que se alcance el fin perseguido por las partes, o hasta que cualquiera de ellas comunique a la otra por escrito su intención de rescindir el mismo, lo que deberá ocurrir al menos quince días corridos antes del vencimiento de un período bimestral. En caso de operar la renovación automática prevista en esta cláusula el precio a percibir por la Universidad de la República ascenderá a U\$S 13.000.- (dólares americanos trece mil) mensuales pagaderos por bimestre vencido dentro de los diez primeros días del mes inmediato siguiente.



Y para constancia, previa lectura y ratificación se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicado supra.

Ing. Rafael Guarga
Rector
Universidad de la República

Dr. Carlos Cassina
Presidente
Banco de Seguros del Estado

Cr. Miguel A. Galmés
Decano
Fac. Ciencias Económicas y de Administración

Refrendan:

Dca. Teresa Gnazzo
Decana
Fac. de Derecho

Ing. María Simón
Decana
Fac. de Ingeniería